



Resolución de 29 de junio de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se establece la financiación de recursos excepcionales para materiales de prevención higiénico-sanitaria, ampliación del servicio de limpieza y Coordinador COVID en los centros concertados durante curso 2021-2022, con el fin de atender las necesidades preventivas ante la pandemia de COVID-19

En el curso 2021-2022 la evolución de la crisis sanitaria por COVID-19, hace necesaria una revisión y actualización de los criterios organizativos y las medidas a adoptar en los centros educativos. Para ello, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por medio de la Resolución conjunta de 23 de junio de 2021 de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, ha dictado instrucciones para establecer las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 que han de aplicar los centros educativos de la Comunidad de Madrid en el inicio y el desarrollo del curso 2021-2022.

La Resolución de 29 de junio de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, becas y Ayudas al Estudio ha establecido la dotación de recursos extraordinarios a los centros privados concertados durante el curso 2021-2022 para la aplicación de medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19, incluyendo en la disposición segunda apartado I la referida a la adquisición del material necesario.

La presente Resolución establece los criterios y condiciones para la distribución de los recursos adicionales para la adquisición del material necesario que permita la correcta aplicación de las medidas higiénico-sanitarias de prevención de la COVID-19 recogidas en la Resolución de 23 de junio, así como la financiación de la figura del coordinador COVID.

Por ello, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, competente en la gestión de los centros docentes concertados,

HA RESUELTO

Primero. Objeto

Establecer los criterios y condiciones para la distribución de los recursos adicionales para la adquisición del material necesario que permita la correcta aplicación de las medidas higiénico-sanitarias de prevención de la COVID-19 recogidas en la Resolución de 23 de junio, así como la financiación de la figura del coordinador COVID.

Segundo. Ámbito de aplicación

La presente Resolución es de aplicación a los centros privados concertados de la Comunidad de Madrid que impartan, sostenidas con fondos públicos, las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica, y Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior.

El ámbito temporal de aplicación de los recursos adicionales de apoyo educativo es el curso 2021-2022, y siempre en función de la evolución de la situación sanitaria.

Tercero. Medidas de apoyo a los centros

Las medidas de apoyo educativo que la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía ha previsto para el curso 2021-2022, son las siguientes:

3.1 Los centros recibirán una dotación extraordinaria de carácter finalista para materiales de prevención higiénico-sanitaria, y para limpieza y desinfección en los centros. Esta distribución de fondos se realizará a los centros concertados a través del módulo económico de "otros gastos", concepto 485 del programa 323M:

- Financiación a los centros concertados para el suministro de solución hidroalcohólica higienizante en las aulas.
- Financiación a los centros concertados para la adquisición de mascarillas homologadas de protección destinadas al personal docente y no docente.



- Financiación a los centros concertados para el incremento de los gastos relacionados con el servicio de limpieza y desinfección de los mismos.

3.2 Dotación coordinador COVID

Los centros recibirán una dotación extraordinaria de carácter finalista, destinada a la financiación del personal del centro que realice labores de Coordinador COVID-19. Esta distribución de fondos se realizará a los centros concertados a través del módulo económico de “otros gastos”, concepto 485 del programa 323M.

El centro deberá proceder a la entrega del importe correspondiente a los Coordinadores COVID-19 de su centro. El abono de las cantidades estará siempre supeditado al efectivo desempeño de las tareas de Coordinador COVID-19, así como al mantenimiento de la situación de crisis sanitaria, y en ningún caso tendrá un carácter consolidable ni originará ningún derecho individual respecto al ejercicio actual y a ejercicios posteriores.

El abono de las cuantías se efectuará al centro, siendo de responsabilidad exclusiva del titular del centro concertado el cumplimiento con las obligaciones tributarias y el abono de las cuotas de la Seguridad Social relacionadas con esta dotación extraordinaria.

Las funciones del coordinador COVID-19 son las siguientes:

- Ser el encargado de comunicarse con la Dirección General de Salud Pública para la notificación de casos sospechosos o probables en el centro escolar.
- Actuar como interlocutor del centro escolar con la unidad correspondiente de Dirección General de Salud Pública que se le asigne.
- Asegurar el aislamiento del alumno y comunicarse con sus padres ante una sospecha de caso en el centro (aparición de fiebre u otra sintomatología respiratoria en algún alumno).
- Fomentar el correcto uso de las medidas de protección como mascarillas, la higiene de manos y distancias de seguridad, por parte de los alumnos y profesores.
- Comunicar periódicamente las medidas que pueden adoptar el personal del centro, los alumnos y sus familias, para cuidar su salud.

Se recuerda que es necesario informar en la aplicación RAÍCES para el curso 2021-2022 el cargo de coordinador COVID, para lo cual es necesario que la persona que desempeña esta función esté dada de alta con todos los campos de su ficha correctamente cumplimentados, incluyendo el correo electrónico y el teléfono de contacto.

Cuarto. Criterios para la distribución de los recursos de apoyo a los centros

4.1 Los criterios que se utilizarán para financiar la compra de mascarillas para el personal, de gel hidroalcohólico para las aulas y el incremento de los costes de limpieza en los centros concertados durante curso 2021-2022, con el fin de atender las necesidades preventivas ante la pandemia de COVID-19 son los siguientes:

- Se financia el importe estimado en función de las unidades concertadas y/o de convenio, para la dotación a las aulas de un suministro mensual de solución hidroalcohólica higienizante para su uso por parte del personal docente y no docente, así como del alumnado de estas unidades sostenidas con fondos públicos.
- Se financia el importe estimado para la dotación del suministro de mascarillas de protección para el personal docente y no docente de los centros concertados.
- Se financia el aumento del coste de los servicios de limpieza y desinfección de los centros concertados, incrementando la dotación del módulo económico de otros gastos que el centro recibe para cada unidad sostenida con fondos públicos.



4.2 Por otro lado, la distribución de la dotación económica para la financiación de la figura del coordinador COVID se realizará a cada centro docente concertado, y de conformidad con los siguientes criterios:

- El número de alumnos matriculados en el centro que imparta enseñanzas en etapas que estén financiadas con fondos públicos.
- La distribución de los fondos se establecerá en función de dos tramos, un primer tramo para centros con más de 500 alumnos y un segundo tramo para centros de 500 o menos alumnos, con las siguientes cuantías para cada uno de los tramos:
 - Para centros docentes privados concertados con más de 500 alumnos se transferirá al centro la cantidad de 236,47 € al mes.
 - Para centros docentes privados concertados con 500 alumnos o menos se dotará al centro de la cantidad de 180,18 € al mes.

Quinto. Financiación autorizada a los centros

Los recursos adicionales se dotarán conforme a las disponibilidades presupuestarias destinadas a los gastos adicionales ocasionados por el COVID-19.

De acuerdo a los criterios establecidos en el apartado cuarto de la presente resolución, se autorizará a los centros concertados la financiación, correspondiente a cada uno de los conceptos anteriormente señalados, que será notificada de manera individual a los centros desde esta Dirección General en el mes de julio.

Sexto. Justificación de cuentas

La financiación destinada a los centros para sufragar los recursos materiales mencionados tiene carácter finalista y, por tanto, sólo podrá ser utilizada para las actuaciones que se concretan.

Los fondos públicos recibidos, por cada uno de los conceptos, a través del módulo económico de "otros gastos" se justificarán de manera independiente en una única certificación de cuentas que los centros concertados deberán realizar a la finalización del curso escolar.

Séptimo. Vigencia

La presente Resolución será de aplicación para el curso 2021-2022.

Octavo. Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Política Educativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
(P.S. ORDEN 1623/2021 DE 8 DE JUNIO)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA PRIVADA Y CONCERTADA

